

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2019 00197 de INÉS BOTACHE ALAPE Y Otros, contra QUALITY CURRIER INTERNACIONAL SEA. SUCURSAL COLOMBIA y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB., informando que se encuentra pendiente por resolver las excepciones propuestas por las ejecutadas, en contra el mandamiento de pago, igualmente se informa que la parte ejecutante presentó escrito con el que se opuso a las excepciones propuestas por Quality Currier Internacional. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La parte ejecutante presentó escrito de oposición frente a las excepciones propuestas por Quality Currier Internacional, resulta entonces procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., en concordancia con el artículo 32 del CPTSS., en la que se decidirán las excepciones formuladas contra el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

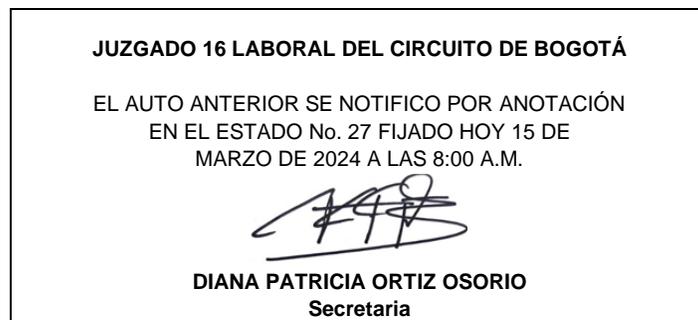
PRIMERO. - CITAR a las partes para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., en concordancia con el artículo 32 del CPTSS., para el **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que deberán comparecer las partes y apoderados (as), junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

GCRB/KLGR



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72455adca6ea42ccd99c1192dded28d12c449e93ec61048278facce7416934b**

Documento generado en 14/03/2024 10:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>